

DERECHO
RINCIPIOS GENERALES
DERECHO ROMANO

ESTUDIO SOBRE

Principios Generales y Derecho Romano

VOLUMEN 2

Mirta Beatriz Álvarez
Juan Carlos Ghirardi
Elvira Méndez Chang
Luis Rodríguez Ennes
Gabriela Marta Alonsoperez
Carlos María Antuña Suárez
Juan Bautista Bardi
Cecilia Benetti
Gonzalo Bernal
Rosa Luz Casen

Marilina Miceli
Leticia Núñez
Carlos Andrés Domínguez
Scheid
Susana Isabel Estrada
María Cristina Filippi
Gastón L. Medina
Germán Giarocco
Joao Alfredo Jiménez Salas
Norma Alicia Juárez

Gabriela Victoria Morel
Arturo Magno Quispe Quiroz
Emma M. Rodríguez Díaz
Julieta Salomé Rodríguez
Mariana Verónica Sconda
Luis Diego Vargas
Bibiana Llaryora
Paola Acosta
Andrea Costa
Soledad Sandra Peralta

UFLO
UNIVERSIDAD

Roma, germen del protocolo civil y eclesiástico

Por Luis Rodríguez Ennes¹³¹

Sumario

I. Introducción; II. Evolución histórica; II. 1. *Roma imperial*; II. 2. *Edad Media*; II. 3. *Edad Moderna*; II. 3. a) *Introducción del “Uso de Borgoña” por Carlos I*; II. 3. b) *Luis XIV y los Borbones españoles*; II. 3. c) *La Galicia del Antiguo Régimen*.

I. Introducción

A lo largo del devenir histórico, la prioridad jerárquica, leit motiv del protocolo, se ha erigido en un proceloso campo de disputas. Con mayor o menor énfasis –pero sin excepción– desde los remotos tiempos faraónicos, hasta la era de la moderna cibernética, las civilizaciones se han preocupado de las delicadas materias protocolarias y ceremoniales. En todo tiempo y lugar se fue arbitrando un compendio de normas para armonizar la representación de los distintos estamentos sociales; de ahí que alguien apuntase –con notorio acierto– que la ciencia y el arte del protocolo constituyen

¹³¹ Catedrático Emérito de Derecho Romano y Sistemas Jurídicos Comparados (Universidad de Vigo, España). Doctor Honoris Causa por UFLO Universidad.

una mezcla inseparable entre la tradición del pasado y la complejidad del presente, marcado éste por el mayor sentido práctico y utilitario que preside la vida moderna.¹³² De acuerdo con esta premisa inicial, mi trabajo se circunscribirá a un recorrido por la evolución de las normas protocolarias, comenzando por la mejor documentada y más influyente civilización de la Antigüedad –la romana– y concluyendo con el actual marco normativo. Con ello trato de demostrar una vez más la razón que encierra el aforismo clásico: *historia est magistra vitae*.

II. Evolución histórica

II. 1. Roma imperial

El emperador poseía la más alta *dignitas* en la sociedad romana y no solo en virtud del poder que le confería la constitución, sino también merced a su posición personal:¹³³ podía en todo momento apelar a la *auctoritas* de su persona, de la que Augusto afirmaba que ya únicamente por ella “podía considerarse superior al resto de los hombres”,¹³⁴ añadiéndose a esto que al soberano se le tenía por la encarnación ideal de todas las virtudes romanas. Su autoridad sin parangón se expresaba en una titulación imperial paulatinamente formalizada (*Imperator Caesar Augustus*) con recuento de los distintos tipos de poder y dignidades,¹³⁵

¹³² Cfr. PUMAR VÁZQUEZ, J. (1995). *Cerimonial e protocolo*. Vigo: Ir Indo, p. 9.

¹³³ ALFÖLDY, G. (1987). *Historia social de Roma*. Traducción por Alonso Troncoso. Madrid: Alianza, p. 139.

¹³⁴ *Auctoritate omnibus praestiti*, cfr. *Res Gestae Divi Augusti*, p. 34.

¹³⁵ Entre las mayores preocupaciones de Augusto destaca la relativa a que su nombre reflejase la posición de supremacía que había alcanzado. Para ello prescindió sucesivamente, del *nomen* y *praenomen* de Cayo Octavio y de los derivados de su adopción testamentaria por César, C. Julio, y únicamente conservó el *cognomen* adoptivo de *Caesar* (en cierto modo transformado en nombre) y el de Augusto que le otorgara el Senado. A ellos antepuesto, como si fuera un *praenomen*, el título de *imperator* y se hizo llamar *Imperator Caesar Augustus*; palabras que terminaron siendo consideradas por sus sucesores no como nombres personales, sino cual sinónimos de *princeps* [Cfr. ARANGIO RUIZ, V. (1975). *Historia del Derecho Romano*. Traducción por Pelsmaeker. Madrid: Reus, p. 274].

en su atuendo e insignias especiales, y en el ceremonial que rodeaba a su persona, reforzado todo ello por su carisma religioso, que el culto al emperador –y en el oriente grecoparlante– la divinización mantenían constante.¹³⁶

El cambio fundamental experimentado por el sistema político romano con la introducción de la monarquía imperial afectó a las funciones públicas de los grupos situados en la cúspide de la sociedad, es decir, a los integrantes de los estamentos senatorial y ecuestre, cuyos servicios – en la época republicana prestados al Estado– se van a considerar a partir de ahora como ofrecidos al emperador.¹³⁷

Los “mejores”, por razón de privilegios escritos y no escritos, eran tratados con especial respeto tanto por parte de los estratos inferiores, como también por el propio Estado. Según una disposición de Vespasiano, un senador no podía ser ofendido ni siquiera por un caballero y, caso de ser éste el agraviado, quedaba autorizado a lo sumo a devolver la ofensa por mediación de un miembro del primer orden, ya que la dignitas que se le reconocía al primero y al segundo de los órdenes no era la misma.¹³⁸ Las personas distinguidas eran objeto de particular

¹³⁶ Acerca de la posición del príncipe, vid.: *Recherches sur l'aspect idéologique du principat* (Basilia, 1953); WICKERT, en RE, XXII (1954), col. 1998 ss., y en ANRW, II, 1 (Berlín-Nueva York, 1974), p. 3 ss. Sobre la auctoritas: MAGDELAIN, A. (1947). *Auctoritas Principis*. París: Les Belles Lettres; Culto imperial, insignias y ceremonias: TAEGER, F. (1960). *Carisma. Studien zur Geschichte des antiken Herrscherkultes*, II. Stuttgart: W. Kohlhammer; ALFÖLDY, E. (1970). *Die monarchische Repräsentation im römischen Kaiserreiche*. Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft; bibliografía en HERZ, ANRW, II, 16,2 (Berlín-Nueva York, 1978), p. 833 ss.

¹³⁷ Sobre Augusto y las capas altas de la sociedad: SYME, R. (1939). *Roman Revolution*. Oxford: The Clarendon Press, p. 276 ss.

¹³⁸ SUETONIO, *Vesp.* 9, 2. Con todo, el segundo orden –el ecuestre– también se caracterizaba por su *etos* aristocrático y no profesional. A juicio del historiador DIÓN CASIO (52, 19, 4), el orden ecuestre se parecía al senatorial en que para ingresar en él había que responder a los mismos criterios –noble linaje, excelencia y riqueza–, pero en el segundo grado. Al igual que los senadores, los ecuestres fueron objeto de intentos de imponer respetabilidad moral a fuerza de leyes, como el *senatus consultum* del año 19 d. C. que prohibió a los miembros de ambos órdenes y a sus familias que se deshonraran actuando en espectáculos públicos; [el decreto senatorial está recogido en D. 23, 2, 4 pr., cfr. al respecto: TREGGIARI, S. (1964). *Roman freedmen during the Late Republic*. Oxford: The Clarendon Press, p. 82 ss; LEVICK, B. (1983). “The Senatus Consultum from Larinum”, en JRS 73 p. 97-115.

reverencia por la masa¹³⁹ y gozaban de especiales prerrogativas en materia de derecho penal: los componentes del estamento ecuestre que cometían actos delictivos por los que una persona corriente se vería condenada a trabajos forzados, habían tan solo de marchar al exilio; los senadores culpables de un crimen capital estaban libres de la pena de muerte y debían únicamente ir al destierro.¹⁴⁰ El resto de los mortales, por el contrario, quedaba sujeto a todas las severidades del ordenamiento punitivo romano.¹⁴¹

Los senadores tenían derecho al título de *clarissimus* y sus mujeres e hijas al de *clarissima*, lucían como insignias de su estamento la franja ancha de púrpura en la túnica o *latus clavus*,¹⁴² frente a los caballeros que llevaban una franja estrecha o *angustus clavus* y ostentaban además el título de *eques Romanus*.¹⁴³ Con todo, en época augústea el orden senatorial siguió siendo el más prestigioso, un reducido círculo formado por varios centenares de familias a las que se consideraba eminentes de acuerdo con las tradicionales pautas de cuna, riqueza y excelencia

¹³⁹ TÁCITO, *Ann.* 3, 23.

¹⁴⁰ Cfr. FERRINI, C. (1976). *Diritto penale romano*. Roma: Anast, p. 143 ss.

¹⁴¹ Para MOMMSEN, así como las desigualdades legales en la aplicación de la pena a los libres y a los no libres eran tan antiguas como la misma Roma, las desigualdades legales en la aplicación de la pena a los nobles y a los simples ciudadanos se remontan a los tiempos de Augusto y Tiberio, supuesto que el primero de estos emperadores abolió la igualdad de derecho, que había sido el producto de la secular lucha de clases, mediante la creación de la nueva nobleza hereditaria y la nueva nobleza personal; y el segundo dio forma y expresión en el orden penal a la antítesis entre ciudadanos de clase superior y ciudadanos de clase inferior, mandando que los trabajos forzados solo pudieran imponerse a estos últimos y no a los primeros. Pero el sistema así implantado no llegó a adquirir firmeza y desarrollo completos hasta las generaciones posteriores, las disposiciones de Marco Aurelio acerca de la aplicación del tormento fueron las que contribuyeron de una manera esencial a establecer una separación marcada entre las categorías de personas a las que nos referimos. [Cfr. MOMMSEN, T. (1976). *Derecho Penal Romano*. Traducción por Dorado Montero. Bogotá: Temis, p. 641.

¹⁴² CHASTAGNOL, A. (1971). "Les modes d'accès au sénat romain au debut de l'empire" En *Bull. Soc. Antiq. France*, p. 283-310; 1 D.; "La naissance de l'orde senatorius", en *MEFR* 85 (1973), p. 583-607.

¹⁴³ MILLAR, F. (1964). *A study of Caesius Dio*. Oxford: The Clarendon Press, p. 21, ID, "Empire and city, Augustus to Julian: obligations, excuses and status", en *JRS* 83 (1983), p. 1-23; PFLAUM, D. (1970). "Titulature et rang social sous le haut-empire" En NICOLET, C. (ed.). *Recherches sur les structures sociales dans l'antiquité classique*. París: Éditions du Centre national de la scientifique.

moral. Augusto se propuso reconstruir el senado y reavivar su moral hundida purgándolo de miembros de categoría dudosa que se habían infiltrado en el orden senatorial durante las guerras civiles –una serie de revisiones hicieron que el número de senadores bajara de unos 1200 a 600– y acentuando las diferencias entre senadores y hombres de rango inferior.¹⁴⁴ El orden senatorial no era, en modo alguno, una aristocracia hereditaria. Pese a ello, el prestigio que se atribuía a la noble alcurnia empujó a Augusto a promover el principio hereditario con el fin de elevar la categoría del senado, permitiendo a los hijos de los senadores asistir a las reuniones del senado con sus padres¹⁴⁵ y haciendo extensiva la distinción senatorial a los descendientes de los senadores durante tres generaciones,¹⁴⁶ y se ofrecieron incentivos al orden senatorial para que se reprodujera.¹⁴⁷ Empero, al finalizar el principado, el ecuestre principal, el prefecto pretoriano, ya procedía a los senadores en el protocolo de la corte. Los romanos, que eran gente consciente del rango, no querían que el inmenso abismo social que había entre el ecuestre más encumbrado y el más humilde pasara desapercibido, de modo que a finales del siglo II se inventó una nueva jerarquía de epítetos para designar a los ecuestres que ocuparan cargos (*egregius* o “excelente” para los procuradores; *perfectissimus* o “perfectísimo” para los prefectos de mayor categoría; y *eminentissimus* o “eminentísimo” para los prefectos pretorianos).¹⁴⁸

Los romanos hacían alarde de su rango siempre que aparecían en público, y en ninguna parte lo hacían de forma tan conspicua como en los espectáculos que se daban en el teatro, el anfiteatro y el circo. En Roma, Augusto confirmó y extendió las disposiciones de finales de la república que reservaban asientos o filas de asientos para los senadores,

¹⁴⁴ GARNSEY-SALLEER, P. (1990). *El Imperio Romano: economía, sociedad y cultura*. Traducción por J. Beltrán. Barcelona: Crítica, p. 135.

¹⁴⁵ Suetonio, *Aug.* 38.

¹⁴⁶ D. 23, 2, 44 pr.

¹⁴⁷ HOPKINS, K. (1983). *Death and renewal*. Cambridge: Cambridge University Press, sobre las leyes referentes al matrimonio en p. 143 ss.

¹⁴⁸ MILLAR, *op. cit.*, p. 21; PFLAUM, *op. cit.*

los ecuestres y los ciudadanos.¹⁴⁹ En los municipios, los asientos se disponían de forma que dieran definición especial a la distinción entre el orden curial y los ciudadanos corrientes. La ley que promulgara César para la colonia de Urso –actual Osuna– en Hispania ya había dado instrucciones claras sobre la disposición de los asientos en el anfiteatro y el teatro, a la vez que establecía multas enormes para las infracciones, lo cual indica que estaba en juego algo más que obtener una buena localidad.¹⁵⁰

La última ley municipal romana descubierta,¹⁵¹ conocida como *Lex Irnitana*, también confirma esta disposición en su capítulo 81.¹⁵² Poner a cada quien en su sitio apropiado era afirmar de modo visible la dominación de la estructura social imperial, y tenía por fin impresionar al grueso de la población del Imperio.

El carácter despótico de la monarquía romana se hizo más evidente en la época bajo imperial. Los emperadores eran tenidos por “soberanos de la tierra bajo el sol y señores victoriosos”,¹⁵³ por “señores de todas

¹⁴⁹ No nos resistimos a transcribir, por su vis descriptiva, lo que constata SUETONIO al respecto: “Promulgó reglas especiales para impedir el sistema desordenado y fortuito que usaban los espectadores para obtener asientos en estos espectáculos, habiéndose indignado al saber del insulto recibido por un senador, a quien al entrar en el abarrotado teatro de Puteoli, ningún miembro del público le ofreció un asiento. El consiguiente *senatus consultum* dispuso que en todas las funciones, dondequiera que se celebrasen, la primera fila de la platea debía reservarse para los senadores... Otras reglas suyas incluían la separación de los soldados de los civiles; la asignación de asientos especiales para los plebeyos casados, para los muchachos que aún no fueran mayores de edad y, cerca de ellos, para sus tutores; y la prohibición de vestir prendas oscuras, excepto en las últimas filas” (Cfr. *Aug.* 44). Se refieren también a estos hechos: DIÓN CASIO, 60, 7; SUETONIO, *Claud.*, 21; TÁCITO, *Ann.*, 15, 32.

¹⁵⁰ RICCOBONO, *Fira I*, 21 (*Lex col. Gen. Iul. Urs.*), p. 125-127, especificando una multa de 5000 sestercios.

¹⁵¹ El hallazgo de estas tablas de bronce –todas menos una rotas en varios fragmentos– tuvo lugar, en una búsqueda irregular, en la primavera de 1981, en la colina llamada Molino del Postero, a cinco kilómetros al sudoeste de El Saucejo y tres del noreste de Algámitas, en la provincia de Sevilla. La primera edición crítica se debe a JULIÁN GONZÁLEZ, y fue publicada en *Journal of Roman Studies* (JRS), 76 (1986), p. 147-238.

¹⁵² Cfr. D'ORS, A. (1988). *Lex Irnitana* (texto bilingüe). Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, p. 64.

¹⁵³ *Inscriptiones Latinae Selectae* (ILS), 8809.

las cosas humanas”.¹⁵⁴ El trato con ellos quedó marcado en adelante por un rígido ceremonial de corte, fuertemente influido por modelos orientales. La desobediencia al soberano no solo se consideró como un acto criminal, sino como un sacrilegio. La concepción que tenían del emperador paganos y cristianos se diferenciaba en que para los primeros el soberano seguía apareciéndoseles como un dios (p. ej. *Paneg.* 12, 4, 5), mientras que los segundos veían en él a un monarca por la gracia de Dios. Pero esto no cambiaba en nada el carácter sacral de su persona, como tampoco la infinita distancia entre soberano y súbdito, pues el emperador era también en la visión cristiana el elegido por la *summa divinitas*, a quien ésta “confiaba el gobierno de todo lo terrenal”.¹⁵⁵

Diocleciano —arquetipo del monarca absoluto tardorromano— gustaba de lo solemne. El acceso a su persona se hizo cada vez más difícil a causa del creciente ceremonial. En las salas y vestíbulos del palacio había colocados oficiales, cortesanos y guardias, mientras que en el interior mandaban eunucos influyentes. Quien por el asunto y el rango podía llegar hasta el emperador tenía que prosternarse a la manera oriental.¹⁵⁶ Diocleciano tenía viejos amigos, pero la confianza había desaparecido, acaso por ambos lados. Temía, y no sin razón, que su intimidad con terceras personas podía perturbar su artificial armonía con los colegas. En lugar de la simple púrpura con que se habían contentado casi todos los emperadores anteriores —excepción hecha de los dementes— viste (desde 293) ropajes de seda recamados y salpica sus sandalias de piedras preciosas y perlas; ciñe su cabeza con la diadema, una cinta blanca cubierta de perlas. Este era el uniforme oficial en que se presentaba en las ocasiones solemnes. Con motivo del encuentro de Diocleciano y Maximiano en Milán (291), el panegirista Mamertino¹⁵⁷ describe la solemne corte como una “adoración escondida en lo más íntimo del santuario,

¹⁵⁴ *Ibid.*, 807.

¹⁵⁵ *Opt. Milev., App.* 3. Idea del emperador en el Bajo Imperio: STRAUB, J. (1964). *Von Herrscherideal in der Spätantike*. Stuttgart: Kohlhammer; ALFÖLDY, *op. cit.*

¹⁵⁶ BUCKHARDT, J. (1982). *Del paganismo al cristianismo. La época de Constantino El Grande*. Traducción por E. Imaz. Madrid: Fondo de Cultura Económica, p. 46.

¹⁵⁷ *Paneg.*, III. 11.

que había de asombrar únicamente los ánimos de aquellos a los que su rango les permitiera llegar hasta vos”. Y no quedaban las cosas en formalismos mudos, pues también se pronunció la palabra escabrosa. El emperador ya no se nombraba según los títulos, tan inocuos entonces, de la Roma republicana: el cónsul, el poder tribunicio, etc. Se llamaba *dominus*, el señor.¹⁵⁸

No sabemos si en la corte de Diocleciano el lenguaje no era todavía algo más servil y mezclado con frases de adoración. En todo caso, el ceremonial, por lo que se refiere a la persona imperial, debió ser aún un poco inocente y no muy alambicado. De seguro que no se le puede comparar con la corte bizantina, en la que en el siglo X, el emperador Constantino Porfirogeneta actuó en persona de maestro de ceremonias de la corte para conducir con un hilo sistemático a los contemporáneos y a la posteridad a través de aquel laberinto de prácticas sagradas, cuyo carácter servil se va imponiendo poco a poco a los autócratas sacrosantos y divinos desde que se entrelazan y exaltan recíprocamente el ceremonial eclesiástico y el cortesano.¹⁶⁰

¹⁵⁸ En el tratamiento acostumbrado al emperador este título aparece de vez en cuando en inscripciones de Valeriano, Galerio y Aureliano.

¹⁵⁹ El papel histórico de Constantino Porfirogeneta no está en su insignificante actividad como hombre de Estado –solo reinó entre 945-959– sino en su trabajo extremadamente intensivo y fecundo en el campo de la cultura y de la ciencia. Compuso una enciclopedia bajo el título de *Libro de las ceremonias* –a la que nos referimos en el nt. 160– de incalculable valor como fuente histórica; también redactó una disertación histórico-gráfica sobre las provincias del Imperio, un tratado importantísimo sobre países y pueblos y una biografía de su abuelo Basilio I. Varias obras históricas notables, así como una serie de diversos escritos científicos y tratados prácticos nacieron por orden o iniciativa suya; también fomentó con gran entusiasmo la recopilación de resúmenes tomados de antiguos escritores, sobre todo de los historiadores. El escritor y mecenas portador de corona dio un impulso poderoso a las fuerzas espirituales del Imperio, suscitando una actividad científica sin par. [Cfr OSTROGORSKY, G. (1983). *Historia del Estado Bizantino*. Traducción por J. Facci. Madrid: Akal, p. 279-280].

¹⁶⁰ El enorme *Libro de las Ceremonias* (*De caerimoniis aulae byzantinae*) representa una verdadera mina de información histórica y arqueológica. [Existe una edición francesa con comentario de VOGT, A. (1935, 1939-1940). *Le livre des Cérémonies*. París: Les Belles Lettres, del libro I, caps. 1-83]. Una de las fuentes más importantes de esta obra la constituye el *Klerologion* de Filoteo, que nos informa sobre la jerarquía de los funcionarios alrededor de 900. [Edición separada con un excelente comentario de BURY, J. (1911). *The Imperial Administrative System in the Ninth Century*. London: Frowde].

Si, del trono para abajo, el régimen de títulos y rangos se fue apoderando poco a poco de la sociedad romana no hay que achacarlo sin más a Diocleciano. El proceso natural de anquilosamiento de la vida antigua tenía que adoptar inevitablemente esta forma. Hacía largo tiempo que el gobierno venía siendo casi por completo un gobierno de soldados. Ahora bien, un régimen semejante conformará siempre todo el aparato estatal a su imagen y semejanza, es decir, con un orden riguroso y visible de grados y dignidades, porque su alma es la subordinación. Muchas disposiciones externas de este tipo que se suelen atribuir a Diocleciano posiblemente se presentaron ya antes, pero la transformación definitiva de la vida estatal tuvo lugar bajo Constantino.¹⁶¹

Y es que, justamente con el llamado “primer emperador cristiano”, se asiste a un perfeccionamiento del ceremonial y de los oficios de palacio. La llamada *Notitia Dignitatum*, un calendario de la corte y del Estado de principios del siglo V,¹⁶² enumera una jerarquía completa de los cargos palatinos y estatales que es posible que, en general, haya cobrado forma de manos de Constantino, aunque es cosa que tampoco se puede demostrar directamente. De las diversas dignidades sabemos que muchas de ellas existían ya bajo Diocleciano y aún mucho antes desde Adriano. De todos modos, la tabla –por lo mismo que no se conocen estos antecedentes– tiene algo de sorprendente ya que revela la fastuosidad del despotismo. Por todas partes resuena el adjetivo *sacer* (sagrado) cuando bastaba con decir “imperial”. Y en qué forma el mundo romano de entonces se acostumbró al sistema de títulos como símbolos de una jerarquía nos lo dicen los tratamientos corrientes de *illustrer*, *spectabilis*, *honoratus*, *clarissimus*, *perfectissimus*, *egregius*, etc.¹⁶³ Por otra parte, los privilegios de los cortesanos, manejados consecuentemente y ampliados, tenían que producir poco a poco una nueva nobleza hereditaria germen, a su vez, del feudalismo.

¹⁶¹ BUCKHARDT, *op. cit.*, p. 57-58.

¹⁶² Existe una edición de la *Notitia Dignitatum*, a cargo de SEECK, O. (1876). Berlín: Weidmann, que es la que hemos manejado.

¹⁶³ Los datos accesibles de la *Notitia*, entre otros, en KÖRTUM, F. (2013). *Römische Geschichte*. Books on Demand, p. 412 ss.; FIEDLER, F. (2018). *Römische Geschichte*. Forgotten Books, en los apéndices.

II. 2. Edad Media

En la Europa altomedieval se había extendido la idea, formulada por un reducido número de intelectuales, de que el mundo estaba concebido de tal manera que cada uno tenía sus misiones específicas atribuidas por Dios desde la Creación.¹⁶⁴ La función principal –en teoría, no en la práctica– la desempeñaban los *oratores*, hombres dedicados a rezar por las almas de todos; los *bellatores* (verdadero grupo dominante de la época)¹⁶⁵ debían consagrar su vida a la defensa y protección del conjunto social; y, por último, los *laboratores* desempeñaban la necesaria –pero menos considerada– función de trabajar para el mantenimiento de los otros grupos. Era un esquema simple de justificación de las desigualdades existentes que se estableció firmemente en la mentalidad colectiva de la época y que perdurará durante varios siglos, configurando la llamada “sociedad de los tres órdenes”.¹⁶⁶

Por otra parte, los teóricos políticos del absolutismo monárquico concebían la sociedad civil como la transposición del orden celestial.¹⁶⁷ Aceptada la desigualdad como componente natural y fundamental de ese orden, se adaptaron las teorías de los antiguos para formular una concepción más ligada a las ideas cristianas. La idea de la igualdad había sido ya tomada por los Padres de la Iglesia de Cicerón y Séneca. San Gregorio Magno había enseñado ya a la naciente Edad Media el *Omnnes namque homines natura aequales sumus* (“Todos los hombres somos iguales por naturaleza”). Esta sentencia había sido repetida con los más

¹⁶⁴ GARCÍA H., (1992). *La nobleza en la España moderna*. Madrid: Itsmo, p. 12.

¹⁶⁵ DUBY, G. (1976). *Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea (500-1200)*. Madrid: Siglo XXI, p. 208.

¹⁶⁶ Así, en 1539, en las *Epístolas familiares* de ANTONIO DE GUEVARA, famoso obispo mindonense y, a la sazón, confesor de Carlos I, podemos leer: “En la buena república el sacerdote ora, el labrador ara y el caballero pelea” (Cfr. Ep. III).

¹⁶⁷ Se contempla un orden celestial que contenía la sociedad de ángeles repartidos en nueve coros, a su vez clasificados en tres órdenes o jerarquías. La más alta de éstas, la de los tres coros de serafines, querubines y tronos, representará a la nobleza del cielo. [Cfr. BENNASAR, B. (1983). *La España del Siglo de Oro*. Barcelona: Crítica, p. 39].

diversos acentos y matices,¹⁶⁸ sin aminorar la afectiva desigualdad, pues para el hombre medieval el punto céntrico de la idea estaba en la cercana igualdad ante la muerte, no en una inasequiblemente lejana igualdad ante la vida. En Eustache Descamps la encontramos en claro enlace con la idea de la danza de la muerte,¹⁶⁹ que era para la última Edad Media asolada por la peste negra,¹⁷⁰ un consuelo de la injusticia del mundo.¹⁷¹ Tal apelación a la muerte como único ras igualatorio –expresada en el popular aforismo latino *sic transit gloria mundi*– va a permanecer viva durante todo el Antiguo Régimen, como lo demuestran sin género de dudas tanto los autos sacramentales de nuestro Siglo de Oro como las

¹⁶⁸ La unión de la idea de igualdad con la de la nobleza de corazón halla certera expresión en las palabras de Ghismonda a su padre Tancredo, en el primer cuento del cuarto día, en el *Decamerón* boccacciano.

¹⁶⁹ Según DESCAMPS, Es Adán quien habla así a su descendencia: “Hijos míos, hijos míos, de mí, Adán nacidos/ Que soy, después de Dios, el padre primero/ Creado por Él, todos de mí habéis descendido/ Según naturaleza, de mi costilla y de Eva/ Ella es vuestra madre ¿Cómo es el uno villano/ Y el otro toma de gentilhombre el título/ Entre vosotros, hermanos ¿de dónde/ procede semejante nobleza?/ Yo no lo sé, a menos que sea de las virtudes/ Y de todo vicio que hiere, los villanos/ Todos estáis de la misma piel revestidos –vous estes tuos d'une pel revestus–” [Cfr. *Oeuvres complètes*, ed. De Queus-Raynaud (París, 1878-1903) VI, núm. 1.140, p. 67].

¹⁷⁰ La peste negra fue la gran plaga de una Edad Media abundante en enfermedades epidémicas. Surgió en la colonia genovesa de Caifa (Crimea), asediada por un ejército mongol que contrajo la enfermedad y la contagió a los sitiados. Transmitida por marinos genoveses, la peste alcanzó a Constantinopla y en 1347 a Italia. Al año siguiente se había propagado a Francia y a los territorios de la Corona de Aragón. En 1349 se extendió a Inglaterra y en 1350 azotaba a los reinos ibéricos occidentales. Al transmitirse también hacia el valle del Danubio y Escandinavia, llegó un momento en que toda Europa y el Próximo Oriente padecían los efectos de la enfermedad. El gran azote de la peste negra en sus diversas formas –bubónica, pulmonar o septicémica– tuvo así carácter general a mitad del siglo XIV, y de ella se hizo eco BOCACCIO en la introducción al *Decamerón*. En los años siguientes hubo otras oleadas de la enfermedad, de alcance más restringido. [Cfr. VALDEÓN, J. “La muerte negra en la Península” y “El impacto de la peste”, en *Historia*, 16, 56 (1980), p. 60-66 a 71, respectivamente].

¹⁷¹ Los misioneros venían de tiempo en tiempo para sacudir al pueblo con su voz. Nosotros, lectores de periódicos, apenas podemos imaginarnos el poderosos efecto de la palabra hablada sobre un espíritu ignorante. El hermano Ricardo, un hombre popular, predicó en París en 1429 durante diez días sucesivos. Hablaba desde las cinco hasta las diez o las once de la mañana en el cementerio de los Inocentes, bajo cuya galería estaba pintada la célebre “Danza de la muerte”, de espaldas a las fosas comunes, en las cuales yacían amontonados y rebasando de la arcada los cráneos, a la vista del público [Cfr. HUIZINGA, J. (2001). *El Otoño de la Edad Media*. Traducción por José Gaos. Madrid: Alianza, p. 17].

macabras obras pictóricas de Peter Brueghel, el Bosco o el sevillano Valdés Leal.

Pese a las iras de algunos intelectuales que clamaban contra la injusticia social y el atentado a la más pura moral cristiana que suponía la desigualdad,¹⁷² lo cierto era que estaba generalmente admitida la idea de la necesidad de un buen orden y armonía dentro de la sociedad y de la obligatoriedad de la existencia de una minoría dirigente que garantizara ese deseable equilibrio y que permitiera el desarrollo de un buen gobierno. Además, los propios contemporáneos eran muy conscientes de que la desigualdad conllevaba inevitablemente el afán por la superación personal, que es “lo bueno para el buen orden de la República.”¹⁷³ La general aceptación –al menos para la vida terrenal– de tamaña desigualdad implicaba la existencia de hecho y de derecho de miembros de la sociedad con atributos de superioridad sobre la masa de “hombres del común”.¹⁷⁴ Así pues, existía una estructuración jerárquica dentro de la sociedad y una minoría de privilegiados que se elevaba en múltiples aspectos sobre los que no gozaban de tales prerrogativas. Privilegio es una palabra clave para comprender el concepto de superioridad social de la nobleza, así como para definir el denominador común –casi único– que hace de este grupo social un conjunto de miembros con una cierta homogeneidad.

Tal sociedad es también llamada sociedad de órdenes o de estados, que se caracteriza fundamentalmente porque configura un modelo social jerarquizado, basado en la desigualdad, en diferentes estratos o estamentos compartimentalizados, pero no rigurosamente cerrados, que

¹⁷² Por ejemplo A. LÓPEZ DE VEGA, que en su *Heráclito y Demócrito de nuestro siglo Diálogos morales sobre tres materias, la nobleza, la riqueza y las letras* (Madrid, 1641), dentro del tono filosófico y moral de toda la obra, denuncia –en boca de su personaje Heráclito– la tremenda injusticia de la desigualdad como principio contrario a la naturaleza humana y al propio cristianismo, se dirigen casi siempre, en tono velado e irónico, contra los hidalgos.

¹⁷³ Biblioteca Nacional, ms. 2364, fol. 88-93.

¹⁷⁴ La definición de nobleza que daría GUARDIOLA, en su *Tratado de nobleza y de los títulos y dítados que oi día tienen los varones y grandes de España* (Madrid, 1591), es muy interesante a este respecto: “... es una calidad... mediante la qual se demuestra accepto y agradable. Más que todos los honestos plebeyos”.

confieren unos determinados privilegios y obligaciones para sus miembros de acuerdo con la consideración social y, más explícitamente, con la específica reglamentación jurídica que tienen asignada.¹⁷⁵ El concepto de “estado” no solo tiene más valor, sino también una significación mucho más amplia. En general, se considera un estado toda agrupación, toda función, toda profesión, hasta el punto de haber podido existir junto a la división de la sociedad otra división en doce.¹⁷⁶ La idea de la organización de la sociedad en “estados” penetra, pues, en la Edad Media en todas las especulaciones teológicas y políticas hasta sus últimas fibras. No se limita, en absoluto, a la consabida trinidad: clero, nobleza y tercer estado.

Así las cosas, *estát* y *ordre* abrazan en el Medievo un gran número de agrupaciones humanas que son muy heterogéneas para nuestro modo de pensar: los estados en el sentido de nuestras clases sociales, el estado de matrimonio junto al estado de soltería, el estado de pecado –*etát de pechié*–, los cuatro *estáts de corpe et de bouche* –estados de la boca y del cuerpo– de la corte: *panetiers*, escanciadores, trinchantes y maestros de cocina; las órdenes sacerdotales –presbítero, diácono, subdiácono, etc.–, las órdenes monásticas, las órdenes militares.¹⁷⁷ Lo que para el pensamiento medieval confiere unidad al concepto de “estado” o de “orden” en todos estos casos, es la creencia de que cada uno de estos grupos representa una institución divina, es un órgano de la arquitectura del universo, tan esencial y tan jerárquicamente respetable como los tronos y las dominaciones celestiales de la jerarquía angélica.¹⁷⁸

¹⁷⁵ MORALES MOYA, A. (1983) en *Poder político, economía e ideología en el siglo XVIII español: La posición de la nobleza*. Madrid: Editorial de la Universidad Complutense, p. 714-721, nos proporciona un clarificador y, en nuestra opinión, acertado análisis sobre la consideración de la nobleza española como estamento y como clase. CHAUNU, P., por su parte, afirma: “La nobleza n’est pas une classe au sens strict, mais les divisions au sein de la noblesse sont des divisions de classe” [Cfr. “La société espagnole au XVIIe siècle. Sur un refus collectif de mobilité”, en *Bulletin Hispanique* 78 (1966) nº 1-2, p. 104-115].

¹⁷⁶ POLLARD, A. (1920). *The Evolution of Parliament*. London: Longmans, Green and Company, p. 58 ss.

¹⁷⁷ HUIZINGA, *op. cit.* p. 77.

¹⁷⁸ *Vid.*, la nt. 36

II. 3. Edad Moderna

Tampoco puede sorprendernos que, de acuerdo con estas premisas, el tratamiento y el ceremonial, al llevar consigo la constatación externa de la pertenencia a un determinado *status*, fuera cuestión fundamental en el Antiguo Régimen. La observancia puntillosa de estos modos de encasillar a las personas de acuerdo con su rango, que a nosotros nos puede parecer ridícula, era una realidad social tan importante época que daba origen en muchas ocasiones a innumerables peticiones y disputas por el uso indebido de “vuestra merced” o su “ilustrísima”, o una reverencia a destiempo. El ceremonial –según las estrictas normas de la etiqueta– obviamente se hacía más ostensible y riguroso en la Corte, donde cada uno tenía perfectamente asignados su dignidad y su puesto.¹⁷⁹

Como ha apuntado el ilustre sociólogo Salustiano del Campo,¹⁸⁰ realeza significa magnificencia, excelencia, generosidad. Rodeada de pompa, esplendor y ceremonia, la persona del rey se convierte en símbolo y simboliza. En símbolo polivalente con funcionalidad múltiple y con plurales radiaciones expresivas. Corporeiza de forma visible un síndrome moral, un principio aglutinador abstracto. Era rey y representaba a cada uno de los reinos. Es una imagen –la real– centralizadora y estabilizante que fusiona la sociedad fragmentada.

La divinización de la realeza austríaca puede apreciarse mejor si observamos a los cortesanos en acción ritual en el palacio, en la apoteosis del rey. El protocolo, la etiqueta, el comportamiento formal y

¹⁷⁹ Un curioso ejemplo de entre los múltiples que podríamos consignar: como los grandes no se podían cubrir en el interior del cuarto real o en la audiencia particular que el rey les diera, Don Francisco de Melo, gobernador de Flandes, que tenía la pretensión de ser grande de España, siempre que lo necesitó pidió hablar con el rey (para no sufrir el “despecho” de tener que cubrirse donde los grandes no lo hacían) en audiencia en la Galería (en lo más interno de las habitaciones reales; sólo dos estancias antes de donde se viste el monarca. [Cfr. CARRILLO, A. (1657). Origen de la dignidad de grande de Castilla, preeminencias de que gozan en los actos públicos, y palacio de los Reyes de España. Madrid, fol. 33].

¹⁸⁰ DEL CAMPO, S. (1992) *Contestación al discurso de ingreso de C. Lisón Tolosana en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*. Madrid: Akal, p. 217.

solemne reconoce y activa la sociedad encarnada en el cuerpo resplandeciente del monarca. El protocolo riguroso y la ceremonia escenifican y reproducen cotidianamente, en cada acto oficial, su deificación, el menos por analogía. El modo de conducirse el rey, sus vestidos y manera de hablar, su estilo, su encubrimiento, su distanciamiento y compostura, le hacen diferente, le colocan aparte, separado, y a ello ayudan las cortinas, las alfombras, los baldoquines, los estrados y el trono, todos los cuales –juntamente con los tabúes que le rodean– transmiten la idea de un tesoro en un relicario, conforman una imagen única de poder místico y esencia deífica.¹⁸¹

II. 3. a) Introducción al “Uso de Borgoña” por Carlos I

La corte es el lugar donde con más plenitud pueden desplegarse las formas estéticas de la vida. Es sabido cuánta importancia concedían los duques de Borgoña a todo lo que se refería al esplendor y brillo cortesanos. Después de la gloria guerrera, dice Chastellain,¹⁸² es el brillo de la corte lo primero en que se pone la mira y cuya regulación y buen orden son de suma necesidad. Olivier de la Marche, el *maestre* de ceremonias de Carlos el Temerario –bisabuelo de nuestro Carlos I– escribió, a requerimientos del rey Eduardo VI de Inglaterra, su tratado sobre la brillantez de la corte ducal borgoñesa, recomendando al rey inglés que imitase aquel modelo de vida ceremoniosa y de etiqueta.¹⁸³ De Borgoña heredaron los Habsburgo la vida de corte pomposa y elegante y la trasplantaron a España y Austria, cuyas cortes han sido sus baluartes hasta el primer tercio del siglo XX. La corte de Borgoña era universalmente celebrada como la más rica y mejor ordenada de todas. Principalmente, Carlos el Temerario, un hombre imbuido del más

¹⁸¹ *Ibid*, p. 217-218..

¹⁸² CHASTELLAIN, G. (1883-1866) *Oeuvres* (ed. Kervyn de Lettenhove), V, Bruselas, p. 364.

¹⁸³ DE LA MARCHE, O. (1883-1888). *Mémoires* (ed. Beaune et d'Arbaumont), París, IV, p. CXIV.

estricto espíritu de disciplina y regularidad y que, sin embargo, no dejó tras de sí más que desorden, tenía una verdadera pasión por la vida sometida a reglas fijas de protocolo. Dos o tres veces por semana daba, después de la comida, una audiencia pública, en la cual cualquiera podía acercársele y exponer sus peticiones. Todos los nobles de la casa debían estar presentes y ninguno osaba faltar. Separados cuidadosamente según su rango, permanecían sentados a ambos lados del paso libre que conducía a la elevada silla del duque. Arrodillados a sus pies estaban los dos *maitres de requestes*, el *audiencier* y un secretario, que leían los memoriales y los despachaban como quería el príncipe. Detrás de unas balaustradas que rodeaban la sala, permanecía en pie el personal inferior de la corte. Era por su aspecto –dice Chastellain¹⁸⁴ *une chose magnifique et de grand los* (“algo magnífico y digno de alabanza”).

Las ordenanzas relativas a la ordenación jerárquica de la corte son de una exhuberancia rabelesiana, cuando tratan de las comidas y de la cocina. La mesa de Carlos el Temerario con todos sus servidores –*panetiers*, trinchantes, escanciadores, *mestres* de cocina, cuyas funciones estaban reguladas con una severidad casi litúrgica–, semejaba la representación de un grande y grave espectáculo. La corte entera comía en grupos de diez, en cubículos separados, servidos y atendidos como el señor, todo cuidadosamente ordenado conforme al rango y la clase. La *Marche* plantea a sus lectores importantes cuestiones de jerarquía y de etiqueta: “¿Por qué los *panetiers* y los escanciadores ocupan, respectivamente, el primero y segundo rangos, por encima de los trinchantes y de los cocineros? Porque sus cargos se refieren al pan y al vino, cosas santas glorificadas por la dignidad del sacramento”.¹⁸⁵ Como se ve, existe una efectiva relación entre la esfera de la fe y la de la etiqueta cortesana. No cabe insistir bastante en que aquel aparato de exquisitas y nobles formas de vida alberga un elemento litúrgico que ha elevado el valor de las mismas a una esfera cuasi religiosa.

¹⁸⁴ CHASTELLAIN, *op. cit.*, V, p. 370.

¹⁸⁵ DE LA MARCHE, O. *Etat de la maison du duc Charles de Bourgogne* (ed. Matthaeus), en *Analecta*, I, p. 357 ss.

Solo este elemento puede explicar la extraordinaria importancia que, más allá de la última Edad Media, se ha concedido siempre a todas las cuestiones de jerarquía y ceremonial. No tiene, pues, nada de extraño que en el antiguo Imperio ruso, antes de los Romanov, la lucha por un lugar precedente cabe al trono condujese a la creación de un departamento concreto de la Administración del Estado. Las monarquías occidentales del Medievo no llegaron tan lejos, pero también en ellas representa un gran papel la envidia causada por dicha precedencia. Fácil sería amontonar los ejemplos.

En orden a las penas, los hidalgos estaban exentos de sufrir las corporales infamantes, entendiéndose por tales no la pena de infamia propiamente dicha, sino aquellas que la doctrina llamaba *corporis afflictiva* (azotes, galeras, vergüenza pública, mutilaciones) y que por su naturaleza provocaban en el así penado una disminución o pérdida de su pública fama.¹⁸⁶ Tampoco se les podía imponer la pena de muerte en su forma de ejecución tenida por más vil o deshonrosa, que era la de horca. Excluidas estas penas, solo quedaban como posibles para aplicar a los nobles las pecuniarias, presidios, destierro, la de servir en el ejército real y la muerte en forma no vil. Así las cosas, incluso en el cadalso eran observados rigurosamente los honores debidos al rango y a la clase. Las ejecuciones de los nobles se efectuaban con pompa. El cadalso se cubría con paños negros y se encendían hachas y blandones, el entierro del cadáver se hacía solemnemente.¹⁸⁷ No obstante, y por lo que respecta a España, hubo notables e incluso altos personajes que fueron ejecutados e inhumados tan austera y pobremente como los más pobres malhe-

¹⁸⁶ Vid, al respecto, TOMÁS Y VALIENTE, F. (1992). *El Derecho penal de la monarquía absoluta*. Madrid: Tecnos, p. 319 ss.

¹⁸⁷ El patíbulo del connétable de Saint Pol está ricamente adornado con lirios marchitos; el almohadón para orar y el paño para los ojos son de terciopelo carmesí, y el verdugo es un individuo que no ha ejecutado nunca a nadie, privilegio algo dudoso para el condenado. [Cfr. MOLINET, J. (1827-28). *Chronique* (ed. Buchon). París, I, p. 184].

chores.¹⁸⁸ Con todo, lo normal, en la inmensa mayoría de los casos, fue que el noble fuese castigado con destierro y pena pecuniaria o a lo sumo a servir cierto número de campañas en un ejército del rey.¹⁸⁹ Covarrubias, por no citar más que a un autor en una cuestión en la que están todos de acuerdo, resume la opinión de los doctores italianos e indica que la pena corporal no se puede imponer a los nobles, y que atendiendo a la cualidad de las personas es justísimo cambiar para los nobles las penas corporales en pecuniarias o de destierro.¹⁹⁰

Goethe escribió: “No hay ningún signo externo de cortesía que no tenga una profunda razón de ser moral”. El sentimiento del honor es tan fuerte que una falta contra la etiqueta hiere como una ofensa moral –lo mismo que aún hoy en muchos pueblos orientales– porque echa por los suelos la bella ilusión de una vida propia elevada y pura, ilusión que sucumbe siempre ante la desnuda realidad. Es para Juan Sin Miedo causa de una vergüenza inextinguible el que *Capeluche*, el verdugo de

¹⁸⁸ Don Álvaro de Luna, ejecutado en Valladolid en 1452, fue decapitado en un mezquino cadalso; su cabeza, colocada en un garabato de hierro, estuvo expuesta nueve días, y su cuerpo enterrado de limosna en un cementerio de ajusticiados. Otra célebre ejecución, cuyo recuerdo ha perdurado durante siglos, fue la de Don Rodrigo Calderón, ajusticiado en 1621, que murió con increíble entereza. Su cadáver desnudo fue depositado en un miserable ataúd sin cubierta, y con orden de que nadie lo acompañara fue enterrado por unos frailes carmelitas [Cfr. CUELLO CALÓN, E. (1973). *La moderna penología*. Barcelona: Bosch, p. 231]. Todavía en el Portugal de Siglo de Las Luces, concretamente en 1758, fueron suplicidos y ejecutados los nobles portugueses Marqués de Tavara, sus hijos, su mujer y el Duque de Aveiro, comprometidos en el atentado contra el rey José I [Relación del suplicio recogida de un testigo presencial en GONZÁLEZ NANDÍN, S. (1872). *Estudios sobre la pena de muerte*. Madrid: J. Morales, p. 72 ss].

¹⁸⁹ Esta disminución del rigor punitivo con los nobles se observa en multitud de pasajes de los autores, bien en enunciados generales o con referencias a casos muy concretos. Por ejemplo, CASTILLO DE BOVADILLA, J. (1750). *Política para Corregidores y señores de vasallos*, II, Amberes, cap. XIII, núm. 21; ACEVEDO, J. (1607). *Consilia Doctoris... post eius obitum perfecta atque congesta per J. Acevedo, authoris filium*. Valladolid, XXIX, fol. 183 vto. A 189 vto., núms. 20 y ss. (“nobilitas minuit poenam ordinariam”); GÓMEZ, A. (1780) insiste en que si hay que encarcelar a los nobles ha de ser “in loco honesto et separato, secundum qualitatem personam” [Cfr. *Variae resolutiones juris civilis, communis et regii* 3, Madrid, cap. 3, núm. 2].

¹⁹⁰ COVARRUBIAS, D. (1758). *Opera omnia*, II. Salamanca: Universidad de Salamanca, cap. IX, p. 210-211.

París, que con gran pompa se cruza a caballo con él, le haya saludado como si fuera un simple caballero y haya rozado su mano; solamente la muerte del verdugo puede borrar esta afrenta. En el banquete de gala que se da el día de la coronación de Anjou, reclamando el puesto que le correspondía como *doyen des pairs*, sus respectivos séquitos intervienen el punto con voces y amenazas con decidir la discusión con violencia, hasta que el rey la acalla accediendo al deseo del borgoñón.¹⁹¹ Ni siquiera en las graves circunstancias de la guerra se toleran las faltas contra las formas. Está universalmente difundida en el mundo anglosajón la anécdota –magistralmente relatada por Shakespeare en su *Henry the Fifth*– de que la entrega al joven rey Enrique de un juego de pelotas de tenis a guisa de presente por un heraldo del delfín de Francia, motivó el desembarco en territorio francés de un ejército inglés y la estrepitosa derrota de las huestes galas en la batalla de Azincourt, una de las más sangrientas de la Guerra de los Cien Años.¹⁹² A propósito de este inacabable conflicto bélico, el cronista contemporáneo Froissart nos refiere que un jefe del ejército inglés manda al parlamentario de la asediada Sens que vaya primero a afeitarse.¹⁹³

El 15 de agosto de 1548, a la hora del almuerzo y después de seis meses de ensayo y preparación, fue introducido en la Corte del príncipe Felipe el estilo y uso de la Casa de borgoña; el cambio, no bien recibido por los castellanos ni por las cortes, había sido ordenado un año antes por el emperador. Éste, después de su triunfo en Mühlberg de 1547, piensa que ha llegado el momento de presentar a su heredero en los

¹⁹¹ HUIZINGA, *op. cit.*, p. 63-64, con abundosa literatura medieval al respecto.

¹⁹² “Rey Enrique... decid también a ese príncipe placentero, que su burla ha cambiado sus pelotas en piedras de cañón; y que su alma quedará dolorosamente impresionada por la terrible venganza que volará con ellas; porque su burla burlará a buen número de viudas de sus queridos esposos, o madres de sus hijos, a castillos de sus murallas, y todavía están por engendrar y nacer los que tendrán motivo para maldecir el insulto del delfín” [SHAKESPEARE, W. (1967). “La vida del Rey Enrique V”, acto I, escena 2ª, en *Obras Completas*. Traducción por Astrana Marín. Madrid: Aguilar, p. 522].

¹⁹³ Cito por la versión española de FROISSART, C. (1988). *Crónicas* (ed. Cirlot-Ruiz Doménech). Madrid: Siruela, p. 121 ss.

Países Bajos con la *pompa vel ostentationem burgundiorum*, mucho más rica en magnificencia y esplendor que la sobria y austera castellana.¹⁹⁴

El príncipe Felipe debía pulirse a lo borgoñón para producir inmejorable impresión personal en su recorrido por Flandes. Con ello se reforzó la vigencia del honor caballeresco hasta hacer de los nobles castellanos los europeos más puntillosos y obsesionados por las reglas de distinción personal y precedencia.

Según el ritual impuesto en la corona española por sus ancestros de Borgoña, las etiquetas y ceremonias reguladoras eran estructuralmente necesarias en un grupo de semejantes pero no iguales: diferencias sutiles de forma, estilo, modo, acción, cargo o uniforme debían marcar el rol propio, coeficiente exacto de la especificidad dentro de un espacio común. A ninguno se le puede confundir o amalgamar y, menos que nadie, al rey que todo lo preside desde el puesto culminante de la pirámide jerárquica. Cada uno en su puesto, según su *status* y *situs* en la jerarquía palatina, así es acreedor de una exacta correspondencia de la dignidad, privilegio y poder. Toda la vida de la Corte está regida con precisión desde que se levanta el rey hasta que se acuesta. El detalle protocolar dirige la vida del monarca y la del último pinche de cocina. La ceremonia protocolaria deviene en necesaria, indispensable, inherente a la nobleza que “la ha hecho Dios”. El cortesano —dijo Núñez de Cas-

¹⁹⁴ “El emperador, en un momento cumbre de su política acordó, con el parecer del Duque de Alba ordenar la casa de Felipe al uso de Borgoña.” La cita la tomó de DE LA VÁLGOMA, D. (1958). *Norma y ceremonia de los reinos de la Casa de Austria*. Madrid: Real Academia de la Historia, p. 24; Vid., también, PFANDL, “Philipp II und die Einführung der burgundischen Hofzeremoniells in Spanien”, en *Historisches Jahrbuch* 58 (1038). Para LISÓN TOLOSANA, el emperador quizá recordó el humillante ceremonial a que le sometieron en la Seo Zaragozana y la decepcionante impresión que el produjo su llegada a Asturias en 1517, donde desembarcó acompañado de la suntuosa Corte de Borgoña que llenaba cuarenta naves. La *joyeuse entrée* se la dieron unos desarrapados lugareños desconfiados que, temiendo lo peor, salieron a defenderse con palos y cuchillos. El elegante cortejo borgoñón encontró la comida detestable, los alojamientos horribles y las comunicaciones pésimas. En cuanto al trato, etiqueta y ceremonial castellanos les parecieron toscos, poco refinados, excesivamente severos y un tanto incultos, como los nobles con los que trataban que ignoraban el francés y el latín [Cfr. LISÓN TOLOSANA, C. (1992). *La imagen del Rey. Monarquía, realeza y poder ritual en la Casa de los Austrias*. Madrid: Espasa Calpe, p. 115].

tro en frase feliz—¹⁹⁵ debe saber puntualmente el *Levítico* (libro bíblico de ritos) de su príncipe “porque en lo político es la noticia de estas etiquetas, lo que en lo sagrado la de los Preceptos”. El noble invitado en especial circunstancia comer con el rey sabe que no puede cubrirse, que debe ocupar una esquina de la mesa y que no puede beber hasta que lo haya hecho su señor.

Cabría traer a colación *ad infinitum* la casuística de este multiseccular puntillismo protocolario, especialmente exacerbado en España durante los tres siglos de dominación de la dinastía habsbúrgica. Simplemente a título ejemplificativo y, a mayor abundamiento, porque tuvo lugar en el Santiago de 1606 entre el arzobispo D. Maximiliano de Austria y la Real Audiencia de Galicia. Conflicto del que nos hemos ocupado en otras sedes¹⁹⁶ y que —como en su día indicamos— mucho tuvo que ver con la consolidación de La Coruña como capital de la Galicia del Antiguo Régimen.¹⁹⁷ Convenimos con Martínez-Barbeito que si bien en aquel pleito hubo empecinamiento reaccionario por parte de la Audiencia en defender necias prerrogativas protocolarias, desde el punto

¹⁹⁵ NÚÑEZ DE CASTRO, A., (1698). *Libro histórico político, solo Madrid es corte*. 4ª reimpresión. Madrid, p. 428-429.

¹⁹⁶ Cfr., al respecto, RODRÍGUEZ ENNES, L. (1999). *Aproximación a la Historia Jurídica de Galicia*. Santiago de Compostela: Junta de Galicia, p. 81, nt. 172; *Ibid.* (2000). *Historia do Dereito de Galicia*. Vigo: Universidad de Vigo, p. 66 ss.

¹⁹⁷ Los hechos nos son relatados por LÓPEZ FERREIRO en los siguientes términos: “Bien es verdad que los Oidores, cuando venían a Santiago, aunque no fuera más que de paso, asientan sus tribunales con alguaciles y escribanos y conocen de todas las causas civiles y criminales, en mucha y en poca cantidad, en primera y segunda instancia contra cualesquiera personas (...) sueltan presos y gobiernan la ciudad como jueces ordinarios y advocan en sí las causas que les parece y usan de la jurisdicción como si fuese suya sin hacer caso de las justicias puestas por el Arzobispo. De tal modo se fue agriando y enzarzando la cuestión que el Arzobispo publicó entredicho en tres leguas alrededor de La Coruña y de Santiago, y excomulgó a los Oidores. A su vez la Audiencia puso Juez en la ciudad de Santiago, desterró al Fiscal de Inmidades y al Alguacil Mayor y embargó bienes del Arzobispo por valor de mil cuatrocientos ducados. Llegadas las cosas a este punto D. Maximiliano juzgó que estaba en el caso de poner en conocimiento del Rey, todo lo que pasaba, y pedirle personalmente que hiciese justicia. Felipe III, dictó una Real Provisión el 5 de febrero de 1607 en la que ordena a las autoridades eclesiásticas el levantamiento de los entredichos y censuras que hubiesen puesto y absuelven a todos los que por estas causas estuviesen excomulgados libremente y sin costa alguna. Asimismo mandó guardar las leyes acerca del Auto Ordinario de la Audiencia.” [Cfr. LÓPEZ FERREIRO, A. (1907). *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, IX, Santiago: Imp. y Enc. del Seminario Conciliar Central, p. 18 ss].

de vista de sus alegaciones en pro de conservar el “Auto Gallego” como salvaguarda de los derechos de todos frente a los de algunos, tendía a mejorar la administración de justicia y contradecía el mantenimiento de las situaciones privilegiadas.¹⁹⁸

II. 3. b) Luis XIV y los Borbones españoles

Las ceremonias públicas van a seguir informando de un modo peculiar acerca del poder y su imagen durante los siglos finales del Antiguo Régimen. Se trata de festejos que llevan una fuerte carga ejemplificadora y una gran dosis de didactismo, con el fin de proyectar sobre la sociedad un perfil rústico y sin contradicciones del poder y la autoridad. Con el Rey Sol, Luis XIV, introductor de la dinastía borbónica en España, va a alcanzar el cenit de su plasmación el pensamiento maquiavélico de que “el príncipe debe entretener al pueblo en las épocas convenientes, con fiestas y espectáculos (...) teniendo siempre asegurada, no obstante, la magnificencia de su dignidad, porque esto no puede faltar nunca en cosa alguna”..¹⁹⁹ Razón por la cual –el propio Ludovico Magno, como así se intitulaba– se mostró decidido partidario del ceremonial público y cortesano, en el que veía algo más que meros detalles protocolarios. Se trataba del reflejo, expresión y defensa de los privilegios que correspondían a las autoridades y sectores sociales implicados.²⁰⁰ Voltaire, en su excelente *Le Siècle de Louis XIV*,²⁰¹ nos refiere que “los reyes de Francia querían preceder, por lo menos, a las demás potencias de Eu-

¹⁹⁸ MARTÍNEZ BARBEITO, C. (1984). *El “Auto Gallego”; en los tratadistas y en la práctica forense*. La Coruña: Ediciones do Castro, p. 29-30.

¹⁹⁹ MAQUIAVELO, N. (1988). *El Príncipe* (ed. Martínez Aragón). Madrid: Alianza, p. 95. Más información en SANTAELLA LÓPEZ, M. (1990). *Opinión pública e imagen política en Maquiavelo*. Madrid: Alianza.

²⁰⁰ LUIS XIV, *Memorias*, cit. por ELÍAS, N. (1982). *La sociedad cortesana*. México: Fondo de Cultura Económica, p. 160.

²⁰¹ VOLTAIRE (1954). *Le Siècle de Louis XIV*. México: Fondo de Cultura Económica, p. 74 ss. Cito por la traducción española de Nélida Orfila.

ropa. Alegaban en su favor el nombre de muy cristiano”. Los reyes de España oponían el título de “católico”, y desde que Carlos Quinto tuvo a un rey de Francia prisionero en Madrid, la soberbia española ni remotamente quería ceder ese rango. Estas pretensiones se debatían antiguamente en Roma. Los papas, que daban los estados por una bula, se creían con mayor razón en el derecho de decidir el rango entre las coronas. Esta corte a lo que todo se le va en ceremonias, eran el tribunal donde se juzgaban esas vanidades de la grandeza.

La disputa entre Francia y España estaba indecisa: un paso de más o de menos en una procesión, un sillón colocado cerca de un altar, o frente al púlpito de un predicador, eran triunfos y establecían títulos para la preexistencia.

El puntillo de honor se extremaba entonces a este respecto entre las coronas, como el furor de los duelos entre los particulares. Ocurrió –sigue escribiendo el más egregio de los ilustrados– que en 1661 al entrar en Londres un embajador de Suecia, el conde de Estrades, embajador de Francia, y el barón de Vatteville, embajador de España, se disputaron el paso. El español, con más dinero y con séquito más numeroso, se ganó al populacho inglés: primero hizo matar los caballos de las carrozas francesas y luego la gente del conde de Estrades, herida y dispersada, dejó marchar en son de triunfo a los españoles. En 1662, Luis XIV, informado del insulto, llamó a su embajador en Madrid, hizo salir de Francia al de España, anuló las conferencias que se realizaban todavía en Flandes con motivo de los límites, y comunicó a su suegro –y tío– Felipe IV que si no reconocía la superioridad de la corona de Francia y no reparaba la afrenta con una satisfacción solemne, volvería a empezar la guerra. Felipe IV no quiso hundir a su reino en una nueva guerra por la precedencia de un embajador, y envió el conde de Fuentes a declarar al rey, en Fontaineblau, en presencia de todos los ministros extranjeros que estaban en Francia, “que los ministros españoles no concurrirán en adelante con los de Francia”. A partir de entonces, Luis XIV adquirió con su firmeza, una superioridad real en Europa e hizo

ver cuán terrible era”.²⁰²

Constituía lugar común en el siglo XVIII observar que el fasto tenía una función política. Daba *éclat* al rey. *Éclat* era otra palabra clave de la época, con significados que iban desde el “relámpago” al “trueno”, pero siempre refiriéndose a algo inesperado e impresionante. El fasto se consideraba impresionante, en el sentido literal de que dejaba una “impresión” en los espectadores como un sello en un pedazo de cera. En este sentido, Colbert decía del palacio del Louvre que imprimía respeto en los pueblos del mundo.²⁰³ El propio Luis explicaba al Delfín que los festivales gustaban a los súbditos y daban a los extranjeros “una impresión muy útil de magnificencia, poder, riqueza y grandeza”.²⁰⁴ Bossuet usaba palabras análogas cuando en su tratado sobre política, señalaba que la corte de un monarca es “deslumbradora y magnífica” –*éclatante et magnifique*– para que los pueblos lo respeten.²⁰⁵ Un teórico social como Montesquieu, que se crió en el reinado de Luis XIV, afirmaba algo parecido: “El fasto y esplendor que rodean a los reyes forman parte de su poder”.²⁰⁶ Resulta tentador ir más lejos y hablar del “Estado espectáculo” el Rey Sol. La frase –aunque de progenie moderna–²⁰⁷ habría gustado sin duda a los contemporáneos de Luis XIV, que estaban acostumbrados a ver el mundo como un escenario. Luis mismo

²⁰² *Ibid.*, p. 75-76.

²⁰³ “Toute la structure imprime le respect dans l’esprit des peuples” [Cfr. CLÉMENT, P. (ed.) (1868). *Lettres, instructions et mémoires de Colbert*. París: Kessinger Publishing, Tomo 5, p. 246]. La referencia es probablemente a los pueblos de Europa, y no solo al francés.

²⁰⁴ “Une impression très avantagense de magnificence, de puissance, de richesse et de grandeur” [Cfr. LONGDON, J. (ed.) (1927). *Louis XIV, Mémoires* (reimpr. en 1983). París: Jules Tallandier, p. 22 ss.

²⁰⁵ “Pour imprimer aux peuples un certain respect” [Cfr. BOSSUET, J. (1967). *Oraisons funébres* (ed. Trouchet), Libro 10, París: Pierre Cot].

²⁰⁶ “Le faste et le splendeur qui environnent les rois front une partie de leur puissance.” [Cfr. MONTESQUIEU, C. (1973). *Oeuvres*. París: Gallimard, p. 58].

²⁰⁷ El concepto de “Estado espectáculo” fue propuesto hace unos veinte años por el antropólogo norteamericano CLIFFORD GEERTZ en su influyente estudio sobre el Bali decimonónico Negara: *The Theater State in Nineteenth-Century Bali* (Princeton: Princeton University Press, 1980).

utilizó la metáfora alguna vez.²⁰⁸ El Duque de Saint-Simon, quizás el más conspicuo memorialista del reinado, usó constantemente términos como *comédie* y *scène* en sus descripciones de la corte.²⁰⁹ Más de uno de los sermones pronunciados con ocasión de la muerte del rey se refirieron a su vida como un gran “espectáculo”.²¹⁰

El ritual, especialmente, se veía como una especie de drama que tenía que escenificarse para fomentar la obediencia. Un estudioso alemán, Johann Lüning, que publicó un análisis general sobre las ceremonias públicas en 1719-1720, lo llamó *Theatrum Ceremoniale* y explicó que este tipo de teatro era necesario porque “entre la gente corriente... las impresiones físicas tienen un efecto mayor que el lenguaje que se dirige al intelecto y la razón”.²¹¹ En las memorias de Luis se sostiene algo parecido.²¹² Los análisis de la importancia del ritual en la política contemporánea se basan en supuestos análogos. Esta proyección se plasma en la presentación de unos valores que dignifican, ensalzan y engrandecen a la monarquía y al rey en primer lugar, a las autoridades eclesiásticas y a los poderes e instituciones civiles. Esta acción propagandística de las ceremonias públicas se apuntala –sobre todo en épocas turbulentas– con la presentación de aquellos contravalores que ponían en entredicho los fundamentos del sistema político y social. Así, frente al orden se contraponen el desorden, frente a la justicia la arbitrariedad, frente a la ortodoxia la heterodoxia. Claro está que lo que sea cada uno de estos valores y contravalores, depende de quién organice las ceremonias en cada caso.

²⁰⁸ La primera vez que vio a la Duquesa de Borgoña –que a la sazón tenía once años– Luis comentó a Madame de Maintenon que cuando le llegara el tiempo de representar su papel en el escenario de la corte, lo haría con gracia y encanto [“Quand il faudra un jour qu'elle réprésente, elle sera d'un air et d'une grace á charner”. Cfr. GAXOTTE, P. (ed.) (1930). *Lettres de Louis XIV*. París: Tallandier, p. 104].

²⁰⁹ SAINT-SIMON (1983-1988). *Memoires* (ed. Y. Couriralt), Vol. I, París, p. 714, 781 y 857

²¹⁰ KERTZER, D. (1988). *Ritual, Politics and Power*. New Haven-Londres: Yale University Press.

²¹¹ LÜNING, J. *Theatrum Ceremoniale Historicum Politicum*. Leipzig: Bors & Mülle.

²¹² LONGNON, *op. cit.*

Las ceremonias muestran junto a la imagen del poder, la de una estructura social. Las pautas por las que se rigen –apreciables en las normas y costumbres ceremoniales y protocolarias– expresan formas específicas de encuadramiento vecinal y de jerarquización institucional. En cierta manera, las ceremonias exteriorizan el modo en que se consideraba que debía organizarse la sociedad y cuáles debían ser los principios de tal organización. Se presentan así como un vehículo para la defensa de una serie de principios de carácter político y social, a los que también habría que añadir otros de perfil religioso e ideológico íntimamente asociados a los anteriores. Los ceremoniales y los protocolos de los desfiles procesionales, de las funciones cívicas y religiosas, no son en absoluto intrascendentes bajo esta perspectiva; obedecen a una graduación y jerarquización de la sociedad y de sus miembros, en conformidad con los criterios de la época.²¹³

El modelo de la sociedad cortesana de Luis XIV puede resultar útil para la interpretación de las ceremonias del Antiguo Régimen ya que, con las debidas cautelas, aporta una serie de consideraciones que pueden trasladarse a los comportamientos y actitudes de las instituciones urbanas, de manera que las ceremonias y celebraciones públicas adquieren un sentido y un valor más profundo que la simple formalidad o aparato externo. La atención y el cuidado con que se preparaban las ceremonias y los pleitos que por su causa de suscitaban, deben entenderse con un modelo de autopresentación de las instituciones urbanas que se ejercían algún tipo de poder. Una autopresentación en la que la opinión del pueblo y de las demás instituciones desempeñaba un papel determinante, el poder y el prestigio de cada una dependía no solo de su capacidad objetiva de decisión, sino del refrendo del resto del cuerpo social.²¹⁴

²¹³ LÓPEZ, R. (1955). *Ceremonia y poder a finales del Antiguo Régimen. Galicia 1700-1833*. Santiago: Universidad de Santiago de Compostela, p. 14 ss.

²¹⁴ ELÍAS, *op. cit.*, deben consultarse especialmente los capítulos V (“Etiqueta y ceremonial: conducta y mentalidad de hombres como funciones de la estructura de poder de su sociedad”, p. 107-158) y VI (“La vinculación del rey por la etiqueta y las oportunidades de prestigio”, p. 159-196). Un breve comentario de éste y otros trabajos sobre la materia, y de su situación en el contexto historiográfico, puede encontrarse en MOZZARELLI, C. (1993). “Príncipe e Corte. Porqué e cómo estudiar, hoje, a Corte?”. En *Penélope* 9-10, p. 225-229.

II. 3. c) La Galicia del Antiguo Régimen

Por lo que hace a Galicia, la similitud formal de nuestras ceremonias con las de otros lugares próximos a la Corte, puede servir de argumento para afirmar la progresión del proceso de centralización del poder en el Antiguo Régimen o, lo que es lo mismo, del avance y consolidación del llamado Estado Moderno.²¹⁵ No obstante, tal avance se produjo en medio de las tensiones y las paradojas derivadas del mantenimiento de jurisdicciones menores, de privilegios y exenciones que en la práctica hacen del pretendido centralismo, incluso en el siglo XVIII, una referencia más nominal que real. Los roces y los enfrentamientos que se originaron en la organización y desarrollo de las ceremonias públicas son un reflejo de tales paradojas. Los diferentes protagonistas no parecen haber tenido ninguna dificultad para aunar esfuerzos y apoyar al monarca, pero no suelen mostrarse dispuestos a renunciar a sus prerrogativas y derechos, y tratarán de utilizar también en provecho propio las celebraciones públicas.

La organización y presencia en las ceremonias públicas son una ocasión que aprovechan las instituciones urbanas para destacarse ante las demás y los que asisten a los actos: “Conventos, parroquias, gremios y colegios, nobleza y cabildo, compiten en alcanzar el mayor lucimiento, con un orgullo corporacional que les enfrenta apasionadamente rompiendo la desidia y dejación cotidiana”. Estas luminosas palabras escritas por Mínguez Cornelles a propósito de los festejos valencianos dieciochescos son plenamente trasladables a la Galicia del período.²¹⁶

²¹⁵ La bibliografía sobre el Estado Moderno es muy abundante y las diferencias entre los autores a veces abismales. A título únicamente indicativo, citamos los siguientes trabajos. CLAVERO, B. (1981). “Institución política y Derecho: acerca del concepto historiográfico de Estado Moderno”. En *Revista de Estudios Políticos*, 19, p. 43-57; *Ibid.* (1986). *Tantas personas como estados*. Madrid: Tecnos; FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P. (1992). Fragmentos de monarquía. Madrid: Alianza; GONZÁLEZ ALONSO, B. (1987). “Del Estado absoluto al Estado constitucional”. En *Manuscripts*, 4-5 p. 81-90.

²¹⁶ MÍNGUEZ CORNELLES, V. (1987). “El festejo valenciano dieciochesco: arquitecturas, esculturas y decorados efímeros”. En *Saitabi*, 37, p. 256.

Esta pugna se refleja en el ámbito universitario²¹⁷ y de un modo bastante claro en el relato de la aclamación de Fernando VII en Lugo, en particular entre los gremios:

*Estas danzas las disponen
de la ciudad quatro gremios
y cada cual procuraba
ser en todos aliños el primero
Con que ya colegirán
yendo cada cual a empeño
que en competencia sería
el lucir primoroso y con excesos²¹⁸*

De la emulación es fácil pasar a la desconfianza y al enfrentamiento. Las causas que desencadenan estos conflictos son muy variadas, pero pueden resumirse en dos: las derivadas de la organización y desarrollo de las ceremonias y las derivadas del protocolo. Tanto en un caso como en otro, se trata de dejar claro el valor, derechos y preeminencias de la institución que se siente afectada ante la que se presume que es la ofensora, bien porque se extralimita en sus atribuciones inadvertida-

²¹⁷ La rivalidad amistosa parece ser la tónica dominante, por ejemplo, en la presentación y participación de la universidad y los colegios de Fonseca y San Clemente en los festejos por el embarazo de la reina María Luisa de Saboya: "No ha avido comunidad que no alentase el gozo en demostraciones siendo una de ellas la ilustre Universidad, Athenas numerosa de sabios, florido circo de ingenios, girasol tan del gusto de su monarca (...), contribuyendo amante rendidas sus opulencias. Emuláronse los dos Colegios aerópagos ilustres, en donde se crían sus hijos para oráculos. Uno fundación del gran Fonseca, príncipe excelso, que selló nuestros corazones con beneficios, y quien en estatuas de su grandeza, tiene en eterna veneración nuestra memoria. Y el otro edificio sumptuoso de el Ilustrísimo Señor Don Juan de San Clemente Torquemada, entonces vivo prodigio, y aora muerto admiración de las edades" [Cfr. *Gratitud sacra y festiva... en la... ciudad de Santiago por la feliz noticia del preñado de la Reyna nuestra señora D^a María Luisa Gabriela de Saboya* (Santiago, 1707), p. 8-9].

²¹⁸ *Relación de las festivas demonstraciones que la... ciudad de Lugo... expresó sus júbilos en la aclamación... de... el señor Don Fernando VII* (Santiago, 1746), p. 3.

mente, o porque se piensa que actúa así de modo deliberado.²¹⁹ Lo que se disputa en estos casos no es solo una cuestión formal sino, sobre todo, una cuestión de poder y autoridad. Aquí radica la explicación de la gran disputa que en 1674 se entabló entre el Cabildo compostelano y la Real Audiencia, ocasionada porque los canónigos colocaron una corona en el túmulo levantado en las exequias del Conde de Lemos, Virrey del Perú, la Audiencia interpretó como corona real y, por tanto, fuera de lugar.²²⁰ Otra muestra más de hasta qué extremos de radicalismo podía conducir el descuido de algún nimio detalle lo tenemos en la polémica que a finales de 1703 se entabla entre el Cabildo catedralicio compostelano –siempre ojo avizor en la defensa de su *status* privilegiado– y el Capitán General de Galicia, el Duque de Híjar, con ocasión de su visita a Santiago. El Cabildo envió a unos comisarios para que le saluden en su nombre, y se encontraron con que el Capitán General no salió a recibirles a la puerta, ni les preparó las sillas, tampoco dio el tratamiento requerido y no tuvo la delicadeza de acompañarles hasta la salida cuando se despidieron. Ante lo que el Cabildo consideró un atropello de su dignidad y autoridad y tomó el acuerdo de:

Que ningún señor capitular so pena de 200 ducados visitase ni cortexase a su S. E., ni al entrar en la yglesia se le sirviese el agua bendita, ni tocaren órganos ni chirimías, ni se le previniese tapete ni almohada, ni se le hiziesen los demás obsequios que se acostumbra a los señores Capitanes Generales y Grandes de España quando entan como particulares en la yglesia, hasta que diese al Cavildo la estimación que siempre ha gozado²²¹.

²¹⁹ Vale para el caso de explicación que Elías da de la importancia del ceremonial en la sociedad cortesana, aplicando a las instituciones urbanas lo que se dice de los cortesanos. Para éstos, los detalles de la etiqueta “no constituían en absoluto nimiedades, sino identificaciones directas de la existencia social, a saber del lugar que uno ocupaba efectivamente en la jerarquía de la sociedad cortesana. Subir o bajar en esta jerarquía significaba para los cortesanos –tanto como para el comerciante– ganancias o pérdidas en su negocio. Y la irritación de un cortesano ante la amenaza de ruina de su rango y su prestigio no era menor que la del comerciante ante la amenaza de perder su capital, o de un gerente o un funcionario ante la amenaza de perder las oportunidades de hacer carrera” (Cfr. *La sociedad cortesana, op. cit.*, p. 128).

²²⁰ ACS, leg. 357, “1674 Honras por el Conde de Lemos, Virrey del Perú. Autos de la Audiencia de Galicia...”

²²¹ ACS, leg. 359, hoja suelta.